NOTA DNCP/DNC/Nº 2890/2018.

Asunción, 28 de febrero de 2018.-

Señor:
Carlos Gustavo Becker.
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PETROPAR
Presente:

REF.: EXP. N 303513 (22/02/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA" – ID N° 342.644

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Lista de precios, ítem 16***; Observamos que la convocante no se ajusta a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1991/17 de fecha 23 de junio de 2017** *"POR LA CUAL SE ESTANDARIZA LA UTILIZACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA; SE ESTABLECE EL USO DE PLANTILLAS DE CIERTOS PRODUCTOS DEL CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS"* y que dispone el uso obligatorio de los mismos.
2. ***Punto 18, Experiencia***: se observa que indica "30% del monto total ofertado", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por cantidades se sugiere indicar "30% del monto equivalente a la cantidad máxima indicada por la convocante".
3. ***En el Punto 29 del Anexo B***. Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el **"monto equivalente a la cantidad máxima del contrato".**
4. ***Especificaciones Técnicas, ítem 16***; sugerimos a la convocante indicar en el ítem "remitirse a la plantilla del SICP", de modo tal que los potenciales oferentes puedan visualizar los atributos del bien requerido en dicho ítem.
5. ***Modelo de contrato, punto 9***; sugerimos a la convocante adecuar el cumplimiento de contrato considerando la modalidad adoptada.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.